

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

175**MADRID NÚMERO 13****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Doña María Isabel Tirado Gutiérrez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 13 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 200 de 2014 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Marouane Cherrad, frente a “Diseño Hogar y Colección, Sociedad Limitada”, sobre ejecución forzosa, se ha dictado la siguiente resolución:

Decreto

En Madrid, a 23 de marzo de 2015.—En su virtud, visto el precepto citado y demás de general aplicación,

Parte dispositiva:

Se acuerda la mejora de embargo de bienes de la demandada en cuantía suficiente a cubrir la suma de 13.340,47 euros, y a tal fin se acuerda el embargo del vehículo con matrícula 5488DPY, marca “Citroën”, modelo Jumper 2.8, número de bastidor VF7ZBPMNB17672575, y del vehículo con matrícula 5488DPY, marca “Citroën”, modelo Jumpy, número de bastidor VF7XVRHKH64131446, para asegurar la responsabilidad de “Diseño Hogar y Colección, Sociedad Limitada”, por cuantía de 13.340,47 euros. Líbrese mandamiento al Registro de Bienes Muebles para la anotación del embargo y la expedición del certificado con la titularidad, cargas y gravámenes. Líbrese oficio a la unidad administrativa que corresponda para que proceda a la efectividad del precinto y depósito.

No ha lugar al embargo del vehículo con matrícula 0315DRJ, marca “Porsche”, modelo Boxster S Automático, número de bastidor WP0ZZZ98Z6U720687, ya que consta embargado según la oficina local de Tráfico de Alcorcón.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: contra el presente decreto cabe recurso directo de revisión en el plazo de tres días desde su notificación, debiendo el recurrente que no sea trabajador o beneficiario de la Seguridad Social ingresar la cantidad de 25 euros; dicho depósito habrá de realizarse mediante ingreso de su importe en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” de este Juzgado en la entidad “Banco Santander”, número 2511/0000/64/0200/14.

Así lo acuerdo y firmo.—Doy fe.

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo acordado y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los artículos 55 a 60 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social.—Doy fe.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos, que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a “Diseño Hogar y Colección, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el tablón de anuncios del Juzgado.

En Madrid, a 23 de marzo de 2015.—La secretaria judicial (firmado).

(03/10.264/15)

